

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JAPANDELI S.A.

La compañía **JAPANDELI S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 de Agosto de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003615 de 05 de Septiembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

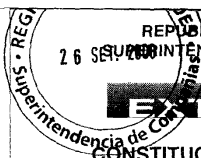
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a brindar servicios de restaurantes para el público en general. Podrá Brindar servicios de catering y preparación de alimentos para la venta en sus locales o para entrega a domicilio...

Quito, 05 de Septiembre de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

AR/87779/08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ADVANTAGE CLEANING SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA CIA. LTDA.

La compañía **ADVANTAGE CLEANING SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Septiembre del 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08. Q.IJ.003714 de 10 de Septiembre de 2008.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000. Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: EXCLUSIVAMENTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE MENSAJERÍA Y LIMPIEZA.

Quito, 10 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda,
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AC/83111/08

Vease asimismo, transcurso noventa y nueve participaciones sociales de un dólar cada una, que las paga en su totalidad y de contado contra la suscripción de la presente escritura, y Manóla del Consuelo Mera Avila Suscribe una participación social de un dólar que paga en contado en su totalidad contra la suscripción de la presente escritura. El Capital social podrá elevarse en cualquier momento, por resolución de la junta general de socios convocados para el efecto y con el voto unánime del capital social en primera convocatoria. La disminución del capital se hará en los casos previstos por la Ley, previo los trámites correspondientes. SEPTIMA.- DERECHO, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS FRENTE A LA SOCIEDAD Y A TERCEROS. a) Los socios pueden intervenir en la administración de la sociedad, sea desempeñando la administración o en las que gozarán del derecho a voto a prorrata. b) La responsabilidad de los socios frente a terceros por actos o contratos de la sociedad, será exclusivamente a prorrata de su interés social. c) El fallecimiento de uno de los socios no será de disolución de la Sociedad. Los sucesores designarán a un mandatario común, que ejercerá los derechos y obligaciones de todos ellos en la sociedad. Si no hicieran este nombramiento en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de fallecimiento del socio, podrán solicitar a un Juez de lo Civil de Quito, el que con audiencia de los sucesores proceda al nombramiento en persona de su libre elección. d) Los socios quedan privados del derecho de renuncia de la sociedad. e) Solo por acuerdo unánime de los socios y siempre que uno de ellos desee adquirir la participación del socio interesado en enajenar o ceder su participación a terceras personas. Se presumirá que los otros socios no deseen hacer uso de este derecho de preferencia, si en el plazo de sesenta días a partir de la fecha en que por intermedio de los administradores se les haga conocer la voluntad del cedente y a los administradores su resolución de adquirir la participación del cedente. La adquisición podrá hacerse a prorrata del interés social de cada uno de los adquirentes. f) Solo por

para la asamblea podrá hacerse por el la convocatoria para la asamblea podrá hacerse por el Gerente y el Presidente actuando conjuntamente o por separado. Las convocatorias podrán hacerse por carta dirigida a cada uno de los socios o por la prensa, por un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Quito, con la participación en ambos casos de ocho días a la fecha fijada para la asamblea. DECIMA PRIMERA.- DECISIONES DE LA ASAMBLEA.- Quorum para la asamblea general, para que una decisión de la asamblea general sea obligatoria, se requerirá el voto afirmativo de un número de socios que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital social de la sociedad concurrente a la asamblea. Para que pueda constituirse válidamente debe estar presente por un número de socios, que represente el cincuenta por ciento del capital social. DECIMA SEGUNDA.- AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA ACTAS.- Las asambleas serán precedidas por el Presidente de la sociedad y actuará como Secretario el Gerente de la misma. En caso de ausencia de uno o ambos funcionarios, los concurrentes designarán PRESIDENTE y/o secretario ocasionales. Corresponderá a las autoridades que hayan actuado, la formalización o legalización de un expediente de cada asamblea en el que deberá incluirse copia de la convocatoria, lista de socios asistentes, acta de la asamblea, y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades de la asamblea. DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La asamblea general ejercerá las atribuciones conferidas a ella en estos estatutos A) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la sociedad, sin embargo sus resoluciones respecto a asuntos correspondientes al general y al Presidente, podrá referirse únicamente al examen de la conducta de estos funcionarios de la sociedad y no perjudicará en ningún caso a terceras personas, B) Nombrar y remover por causas legítimas al Gerente y al Presidente de la sociedad. Al proceder a los nombramientos señalará el período de ejercicio. c) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la asamblea. d) Resolver acerca de la distribución de beneficios. e)